



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de junio del dos mil veintidós (2022).

RADICADO	05 001 40 03 027 2022-00395-00
PROCESO	Verbal
DECISION	RECHAZA DEMANDA

Mediante auto del 12 de mayo de 2022, notificado por estados electrónicos de fecha 13 de mayo de 2022, se inadmitió esta demanda, para que la parte demandante dentro del término de cinco (05) días la subsanara, so pena de rechazo.

La parte demandante allegó memorial pretendiendo subsanar los requisitos exigidos por el despacho, el 19 de mayo de 2022, presenta un nuevo escrito de demanda en que dirige la demanda así: contra LUZ ESTER MORA PAREDES y OSCAR DE JESUS PÉREZ RAMÍREZ (Q.E.P.D.), es decir, no subsanó el requisito exigido en el numeral 2° del auto inadmisorio, que decía: **“Manifestará si conoce si se está tramitando sucesión de los finados JESÚS MEDARDO PÉREZ ROLDAN y OSCAR DE JESUS PÉREZ RAMÍREZ, en cuyo caso deberá dirigir la demanda en contra de los herederos reconocidos, cónyuge o persona compañera permanente, en éste y de los demás indeterminados; y si conoce el nombre de herederos de los causantes, cónyuge o persona compañera permanente, en cuyo caso también se deberá dirigir la demanda en contra de estos y de los demás herederos indeterminados, aportando en ambas hipótesis la prueba de la calidad de herederos.”**, pues si bien manifestó dónde está tramitando la sucesión de OSCAR DE JESÚS PÉREZ RAMÍREZ, no dirigió la demanda contra los herederos reconocidos de este ni allega prueba de tal calidad, pues las personas fallecidas no pueden ser demandadas.

En las circunstancias descritas, y por cuanto no se subsanó la demanda en debida forma en el término legal oportuno; procede en los términos del artículo 90 del Código General del Proceso, el rechazo de la presente demanda

Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

Ejecutoriado el presente auto, se ordena la cancelación del registro de activos y archivo de la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

NBM 1

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **5e7e4d003ed983eb53e252ae59084b7e9a0ae3993bf6d54366a28e6330a384db**

Documento generado en 14/06/2022 10:57:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>